

834/4



Año del 1761.

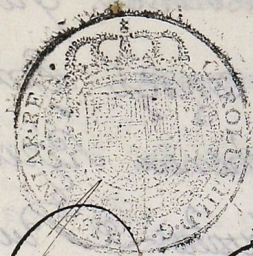
Real Provisión del Consejo para que
la Aco.^a informe en la instancia
q.^e sigue d.ⁿ Pedro Hexxenat con los
Herederos de d.ⁿ Mathus Beloc, en que
solicita se vea otro Pleito con las dos
salas y arnt.^a del Sr. Regente.

De
En.

En Sebatian

En 15. de junio se hizo el informe.

Se fue en el 16



Setenta y ocho manuscritos.

SELO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS, Y SE-
SENTA. #

En Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla e Leon e Aragon
e las de Sicilia e Jerusalem e Ca-
vaxa e Granada e Toledo e Va-
lencia e Galicia e Mallorca e
Sivilla e Lixana e Cordova
e Coruega e Murcia e Jaen
eñor de Vizcaya, y de Mo-
lina de A. Cos. el nuestro Rex.
nador Capitan General de Reyno.
de Aragon Residente en la nuestra
Audiencia, que reside en la Ciudad
de Zaragoza Regentes eidores

ella salud, y gracia faxes, que
ante los el nuestro consejo Expresso
en la Citacion de thenor siguiente:
M. P. S. Matias de Pineda
en nombre de Pedro Herrancho,
Vecino, y Comerciante en la Ciudad
de Tlaxacora, a quien presente Po-
der endevida forma, ante V. A.
como mas conbenga, Digo, que mi-
parte sigue pleito contra los venci-
dos D. Matheo Deloc, con otros a-
crehedores a ellos, sobre crecida suma
de maravedis, que pende en la vuesta
Real Audiencia de aquella Ciudad
y antes la siguió mi parte ante
la Real Justicia de ella, en donde ob-
tubo, mandamientos de Execucion
y Sentencia de Remate, que

haviendose opuesto D. Rosa Lausott
muger el D. Matheo Deloc, por
su credito Dotal, que está satisfecho
por quien se apelo, a aquella Real
Audiencia, en donde ha loggado, y e-
mas acrehedores, a revocarse la ex-
terminacion de la Justicia; de cuya
Sentencia escrita se ha replicado
mediante de este negocio de
suma gravedad, y crecida Credi-
to, y quantas, y para, que en la
vista de la cosa con la reflexion
y madurez, quese requiera la impor-
tancia de este negocio. Replico a
V. A. eniva haviendo porprehen-
tado dicho Poder mandax, quedo
pleito en la instancia de revista
de la cosa con las dos partes, y asistencia
el Regente de la vuesta Real

Acuerdo



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO *Cm. x*

Miguel de Hercaño en nombre de d^{ra} Pedro Hernandez
Secano de esta Ciu. por serco ante *la* y *Diego*, que m^{te}
p^{te} ha obtenido del R^l. y v^{mo} Con^{sejo} la Prohibición
que p^{re}vento, para que *el* Informe sobre lo que en a-
guella se expusiera.

Al *el* *supp* *longa* por p^{re}venida a d^{ta} R^l. Pro-
hibición, y se viva mandan ve lede su entera, de
v^{do} amplim^{to}. y que se p^{re}ve copia de ella al
P^{layto} que está pendiente en sala de T^{er}. y o^{po}icio
de d^{ra} Pedro Infedague p^{ido} T^{er}. d^{ra}.

Mig^{te} de Hercaño

Auto ^a Laxag. y Mayo v. y ocho de 1761. Aca. Gen. ^{do}

vs.
Reg. de
Farrana
Garcia
Salvador
Lerales
villava
Crespo
Ponax.
Barales

Obedezcse la Provision del Consejo, que
expone este Pedimento; Y para su cumpli-
miento, se pase Copia a la sala de Jus-
ticia, y pleyto, que cita, donde se de
cuenta; Y registrada se archive.

[Signature]